



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Acuerdo / -2020
(de 19 de febrero de 2020)**



"Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 18-2000
y el artículo 4 del Acuerdo 8-2018"

**LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "la Superintendencia") como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y el Título II de la Ley 67 de 2011, (en adelante "El Texto Único").

Que el objetivo general de la Superintendencia es la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado, garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10 del Texto Único faculta a la Junta Directiva para "*adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores*".

Que en sesiones de trabajo, esta Superintendencia considera la necesidad de revisar los Acuerdos 18-2000 y 8-2018, con el objetivo de modificar dicha reglamentación a fin adecuar las disposiciones sobre la entrega de algunos documentos a la Superintendencia por parte de los emisores registrados.

Que la Superintendencia está realizando una revisión progresiva a su normativa, que le permita proceder con los cambios necesarios para ser más eficientes en nuestras funciones; en este caso, simplificando la documentación que debe ser presentada para beneficio de todas las partes, en especial de nuestros regulados, debiéndose aplicar de esta forma, lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminen alguna restricción, por lo que no le será aplicable las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al "Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos".

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 4 del Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000, el cual quedará así:

Artículo 4: El Informe de Actualización Anual deberá contener la siguiente información descrita en el presente artículo, y será remitido en formato *PDF a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) en un solo documento:

1
✓ 2



- a...
- b...
- c...
- d...
- e...
- f...
- g. Declaración Jurada.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el último párrafo del artículo 4 del Acuerdo 8-2018 de 19 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Periodicidad en la Presentación de los Informes.

...

Las Declaraciones Juradas que deban acompañar los Informes de Actualización Anual, en el caso de los emisores, y los Estados Financieros Auditados para las sociedades de inversión, deberán presentarse únicamente en forma digital en la Superintendencia a través del SERI, sin embargo, el original de estos documentos deberá estar a disposición de la Superintendencia en el momento que esta así lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: (MODIFICATORIO): El presente Acuerdo modifica el artículo 4 del Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000 y el artículo 4 del Acuerdo 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

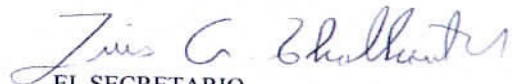
ARTÍCULO CUARTO: (VIGENCIA) Este acuerdo entrará a regir al día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020)**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EL PRESIDENTE,
EDUARDO LEE


EL SECRETARIO,
LUIS CHALHOUB.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 02 de 03 de 2020


Secretaría General